INDAGA
OBSERVATORIO NACIONAL
DE POLÍTICA CRIMINAL

RUTA 1348

LOS DERECHOS DEL ADOLESCENTE EN LA JUSTICIA JUVENIL

PERÚ
Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Gobierno del Perú

INDAGA
OBSERVATORIO NACIONAL
DE POLÍTICA CRIMINAL

RUTA 1348

LOS DERECHOS DEL ADOLESCENTE EN LA JUSTICIA JUVENIL

PERÚ
Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Gobierno del Perú

PERÚ | Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

RUTA 1348
Los Derechos del Adolescente en la Justicia Juvenil

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

JUAN ENRIQUE ALCÁNTARA MEDRANO
Viceministro de Justicia

BEYKER CHAMORRO LÓPEZ
Director General de Asuntos Criminológicos

TIBERIO CÉSAR MARTÍNEZ RIVERA
Director de la Dirección de Política Criminológica

ROBERT VIDAL RIVERA CIRIACO
Coordinador (e) del Observatorio Nacional de Política Criminal – INDAGA

Responsables del documento:
Julissa Urbizagastegui Manrique
Luis Guerra Pallqui
Christian Flores Calderón
Tadeo Rodríguez Vargas
Christian Carrasco Roa Castillo
Ricardo Montalvo Ureta
Lynda Fernández Olivas

Agradecimientos:
Karina L. Chávarry Jiménez
Renzo Arnaldo Salcedo Atiquipa

Ilustración y diagramación:
Celeste Vargas Hoshi

Asesor gráfico:
Michael Bances Sandoval

© Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Observatorio Nacional de Política Criminal - INDAGA
Calle Scipión Llona 350, Miraflores, Lima - Perú
https://www.gob.pe/minjus

Primera edición impresa, mayo 2025
ISBN: 978-612-4225-64-2
Depósito legal: 2024-13491

Documento disponible en: https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/6305031-la-ruta-1348-los-derechos-del-adolescente-en-la-justicia-juvenil

Citar así: Observatorio Nacional de Política Criminal (2025). Ruta 1348. Los Derechos del Adolescente en la Justicia Juvenil. Plataforma Digital del Estado Peruano: https://www.gob.pe/institucion/minjus/colecciones/3146-investigaciones

Este documento es posible gracias al financiamiento del Proyecto "Fortalecimiento de la lucha del MINJUSDH contra la corrupción y el crimen organizado – PRODOC", para cuyos fines el 16 de Diciembre del 2020, la República del Perú con la Confederación Suiza y el Gran Ducado de Luxemburgo, suscribieron el Acuerdo sobre la transferencia de activos decomisados, el cual fue ratificado mediante D.S. N° 008-2021-RE.

Presentación

Los adolescentes tienen muchas dudas sobre qué derechos les asisten frente a las autoridades que participan del sistema de justicia penal juvenil. Ante ello, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ha elaborado una historieta donde se ha utilizado un lenguaje amigable, útil para reconocer y comprender los derechos de los adolescentes que eventualmente puedan verse involucrados en situaciones que entren en conflicto con la ley penal. De esta manera, la historia que se relata, presenta a diversos profesionales y funcionarios públicos que intervienen ante la posible comisión de un hecho delictivo a través de las principales etapas que son establecidas por el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, documento que fue aprobado con el Decreto Legislativo N° 1348, norma que ha ayudado a dar nombre a nuestra historia, la "Ruta 1348: Los derechos del adolescente en la Justicia Juvenil". De esta forma, se busca que los adolescentes cuenten con mayor información que permita promover el fortalecimiento del Estado de Derecho, a través de procesos justos, transparentes y libres de corrupción.

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

EL ORIGEN

Javier y Jazmín son dos adolescentes, mejores amigos desde pequeños. Ambos crecieron en el barrio de San Carlos, lugar donde han compartido anécdotas y sueños. Una tarde, mientras ambos salían del colegio e iban camino a sus casas, vieron pasar varios patrulleros de la policía y camionetas de serenazgo a toda velocidad, con el sonido de las sirenas encendidas en dirección a su vecindario. El ruido de las patrullas resultaba casi ensordecedor.

Con la preocupación por lo que podría haber pasado, corrieron hacia su barrio. Al llegar, el grito de los vecinos hacía todo más confuso. Intentaban averiguar lo sucedido, preguntando entre la gente que se amontonaba cerca de una de las patrullas, hasta que lograron ver que policías y serenos subían a un viejo amigo a uno de los patrulleros. Daniel, un muchacho de 15 años con quien tiempo atrás compartían momentos de diversión y bromas, pasaba ahora por una situación difícil: Había sido señalado de participar en el robo a un minimarket cercano al vecindario.

Motivados por el deseo de ayudar, Javier y Jazmín decidieron averiguar qué es lo que iba a suceder con Daniel, acudiendo a cada uno de los profesionales y funcionarios que intervienen a lo largo de cada etapa del proceso de justicia que aguarda a un adolescente que es señalado de infringir la ley penal.

Las páginas que vienen a continuación describen una historia que busca ser de utilidad para los adolescentes del país, quienes como en el caso de Daniel, pueden tener que afrontar el paso por el sistema de justicia juvenil. Los contenidos irán mostrando diversas herramientas asociadas al funcionamiento de las instituciones intervinientes, lo cual permitirá que se puedan ejercer derechos, promoviendo un trato justo, transparente y libre de corrupción.

¡Te invitamos a subirte al bus!

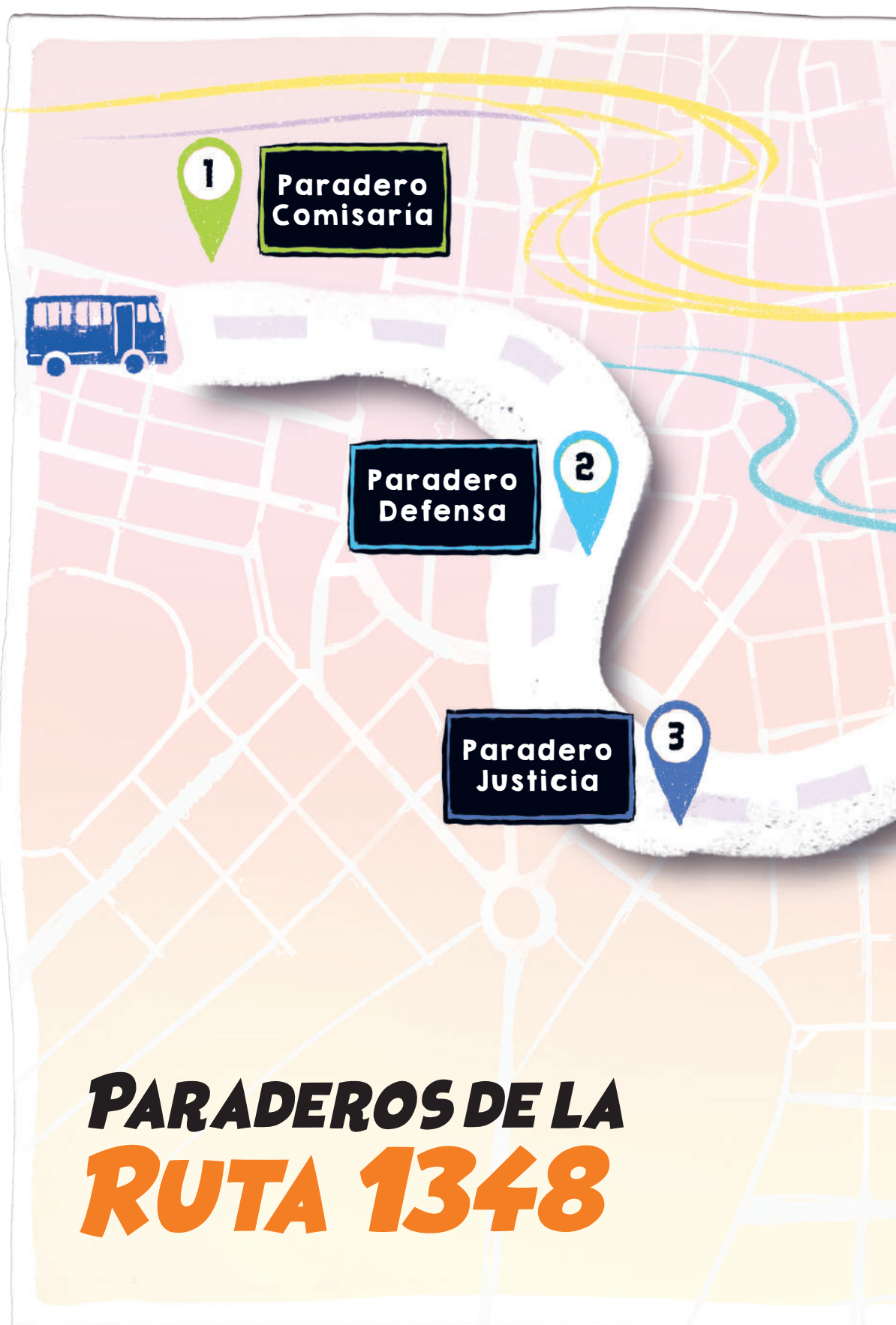

Paraderos de la Ruta 1348

4 Paradero Centro

5 Paradero Egreso

Justino
Abogado defensor

Asesora y representa legalmente al adolescente en conflicto con la ley penal durante todas las etapas del proceso penal juvenil.

Leonor
Policía

Encargada de velar por el orden público, apoya al fiscal en el desarrollo de la investigación a la infracción penal.

Miranda
Fiscal

Dirige toda la investigación de la infracción penal con apoyo de la policía especializada.

Richard
Juez de investigación preparatoria

Su objetivo es tutelar los derechos del adolescente y revisar la acusación presentada por el fiscal para determinar la responsabilidad del adolescente.

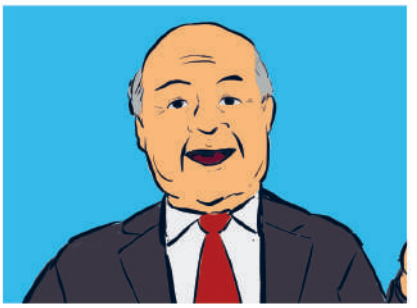

César
Juez de Juzgamiento

Encargado de impartir justicia, aplicando la ley de forma imparcial para la solución de los conflictos en la sociedad.

Guadalupe
Directora del Centro Juvenil

Es la directora del Centro Juvenil y dirige esta institución con el objetivo de atender a los adolescentes que infringieron la ley penal y cuentan con una media socioeducativa.

Equipo técnico interdisciplinario

Conformado por psicólogos, trabajadores sociales y educadores, quienes evalúan al adolescente y orientan al fiscal y juez sobre las medidas socioeducativas más adecuadas para la mejora de la conducta de los adolescentes. Además participan durante la medida socioeducativa y preparación para el egreso

¡Te invitamos a conocer la Ruta 1348!

COMISARÍA

P

¡BIENVENIDOS!
SOY LA SUBOFICIAL LEONOR Y ME ENCARGO DE LA ATENCIÓN DE LOS ADOLESCENTES EN ESTA COMISARÍA
LES EXPLICARÉ CUÁL ES LA FUNCIÓN DE LA POLICÍA.
LA POLICÍA SE ENCARGA DE MANTENER EL ORDEN Y LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS EN TODO EL PAÍS
¡ES UNA LABOR DE ALTA RESPONSABILIDAD!
Y ¿QUÉ PASA SI UN ADOLESCENTE INFRINGE LA LEY? ¿CÓMO ACTÚA LA POLICÍA?

El adolescente que comete una infracción a la Ley Penal...

1. Puede ser denunciado por la víctima o testigo ante la Comisaría o Fiscalía.
2. Cuando el adolescente es descubierto cometiendo la infracción, la policía lo puede detener y llevarlo inmediatamente a la comisaría.
3. También se le puede detener cuando el Juez lo ordena, por ejemplo, producto de una investigación.

La policía debe estar debidamente capacitada para tratar con adolescentes.

Pero, ¿cuáles son los derechos del adolescente detenido y trasladado a la comisaría?

Les explico sus derechos:

1. Conocer los cargos formulados en su contra y que la detención sea comunicada de inmediato a sus padres.
2. Se comunica de la detención al fiscal.
3. Se le envía al médico legista para que pase por una evaluación médica.
4. En todo momento, tiene derecho a contar con un abogado defensor.

En esta etapa, la policía no puede:

- Agredirte física, psicológica o sexualmente.
- Retenerte en la comisaría más tiempo de lo permitido por la ley.
- Cometer actos de corrupción

En tales casos, podrá ser denunciado y separado de su cargo.

¿Y PUEDE EXPLICARNOS POR QUÉ SE TIENE QUE LLAMAR AL FISCAL?

LO QUE PASA ES QUE EL FISCAL ES EL RESPONSABLE DE INVESTIGAR CÓMO OCURRIERON LOS HECHOS Y SI EXISTEN EVIDENCIAS DE QUE LOS COMETISTE.

ADEMÁS, EN LA COMISARÍA, DECLARAN LIBREMENTE EL ADOLESCENTE Y LA VÍCTIMA EN PRESENCIA DEL FISCAL Y SU ABOGADO DEFENSOR.

¿ESO QUIERE DECIR QUE NADIE PUEDE OBLIGARLOS A DECLARAR ALGO QUE NO OCURRIÓ?

ENTONCES, EL ABOGADO HARÁ QUE SE RESPETEN TUS DERECHOS.

SI UN POLICÍA HACE ESO, DEBE SER DENUNCIADO

¡EXACTO! DEBERÍAN HABLAR CON UNO.

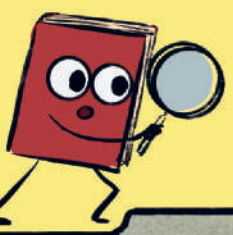

A CONTINUACIÓN, CONOCEREMOS AL ABOGADO DEFENSOR

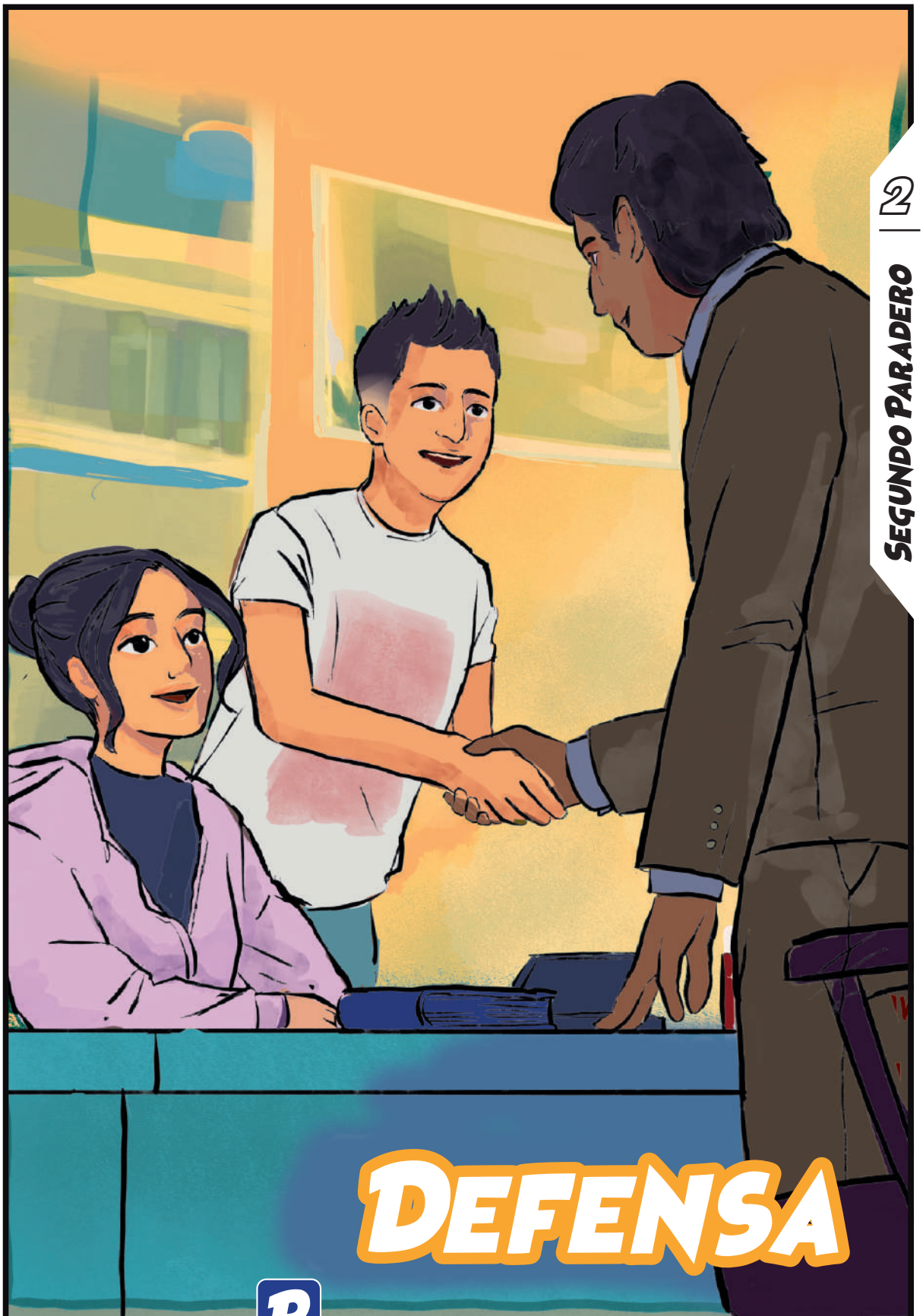

DEFENSA

¡Buen día!
Soy el abogado Justino...

...y quiero contarles por qué es importante que un adolescente tenga un abogado defensor...

... cuando es investigado por una presunta infracción a la ley penal.

Es importante contar con un abogado defensor por dos razones:

1.

Porque el abogado debe velar por el respeto de todos tus derechos, de acuerdo a lo que señale la ley, durante la investigación y todo el proceso.

2.

El abogado no solo debe velar por tus derechos, también debe asesorarte y desarrollar una estrategia para tu defensa.

Pero, si alguno de mis amigos, no contara con el dinero suficiente para contratar a un abogado, ¿qué sucede?

En ese caso, el Estado puede proporcionarte un abogado defensor, a quien se le conoce como "defensor público".

Existen dos tipos de abogados defensores:

Defensor público

Es aquel abogado pagado por el Estado que defiende los derechos del adolescente durante todo el proceso penal juvenil.

Defensor privado

Es aquel abogado pagado por el adolescente o su familia que se encarga de la defensa de sus derechos durante todo el proceso penal juvenil.

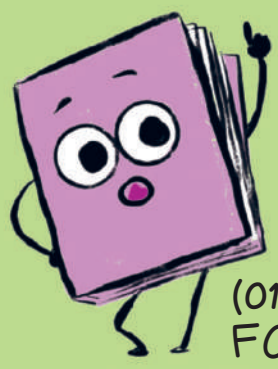

Puedes buscar asistencia legal gratuita de un defensor público, poniéndote en contacto con el centro de Asistencia Legal Gratuita (ALEGRA) o MEGA ALEGRA correspondiente al lugar en el que te encuentres.

Puedes consultar el directorio telefónico nacional en el siguiente código QR o llamar a la sede Lima al

(01) 204 8020 Anexo 1317
FONO ALEGRA 1884

¡Es importante que confíes en tu abogado defensor y que le cuentes toda la verdad!

Así te defenderá mejor frente a las acusaciones que te hagan. Incluso podría promover salidas alternativas que pueden evitar el inicio de un proceso judicial.

Tu abogado defensor debe desempeñarse de manera honesta y leal en defensa de tus derechos como persona investigada.

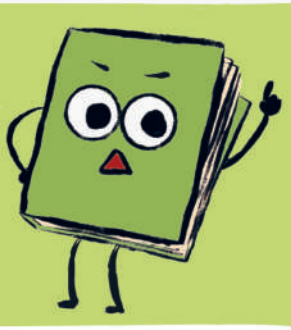

No es parte de su función:

- X Obstaculizar la investigación penal
- X Buscar ocultamente algún interés particular.
- X Interferir en la administración de la justicia.

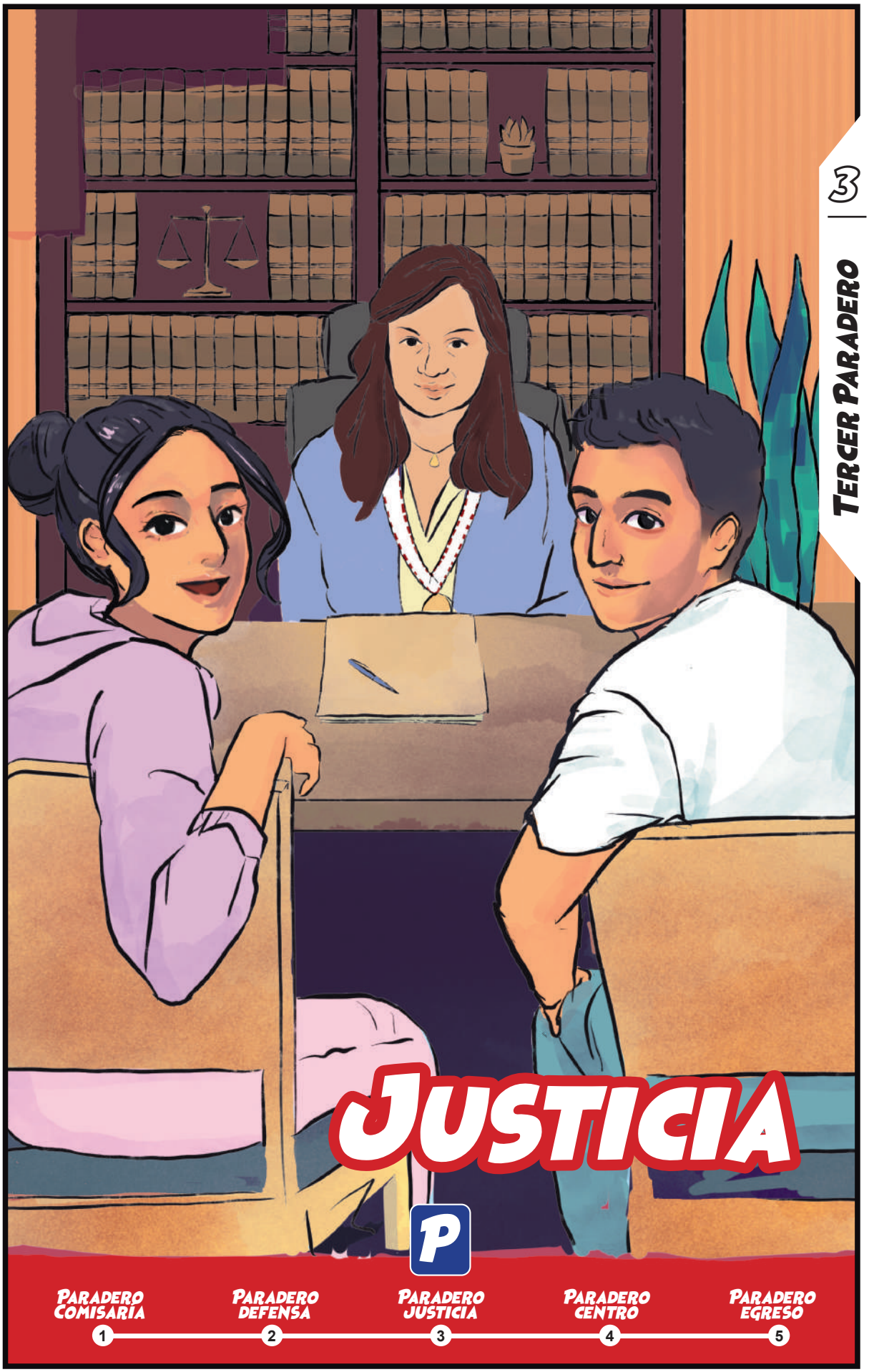

Justicia

P

Paradero Comisaría 1 — Paradero Defensa 2 — Paradero Justicia 3 — Paradero Centro 4 — Paradero Egreso 5

Soy la fiscal Miranda y hoy vamos a conocer un poco más sobre el funcionamiento de la administración de justicia juvenil y los derechos de un adolescente que comete una infracción penal

Lo primero que deben saber es que para administrar justicia se tiene que transitar por varias etapas que juntas se llaman:

Proceso PENAL

Definición: Un proceso penal tiene una serie de etapas que permiten determinar la responsabilidad o inocencia de una persona. Cuando se trata de la responsabilidad de un adolescente, hablamos de una infracción penal.

Pensé que era más fácil y rápido sentenciar a un adolescente, o sea sin pasar por todas esas etapas...

No Javier, es necesario pasar por las diferentes etapas...

¡Exactamente, Jazmín!

De este modo, el juez podrá tomar una decisión (sentencia) más justa, luego de haberse investigado bien el caso y contar con las pruebas adecuadas.

Cuenta con tres etapas:

Etapas del proceso penal:

Etapa de investigación preparatoria	**Etapa intermedia**	**Etapa de juicio oral**
Juez de investigación preparatoria		**Juez de juzgamiento**
Fiscal		

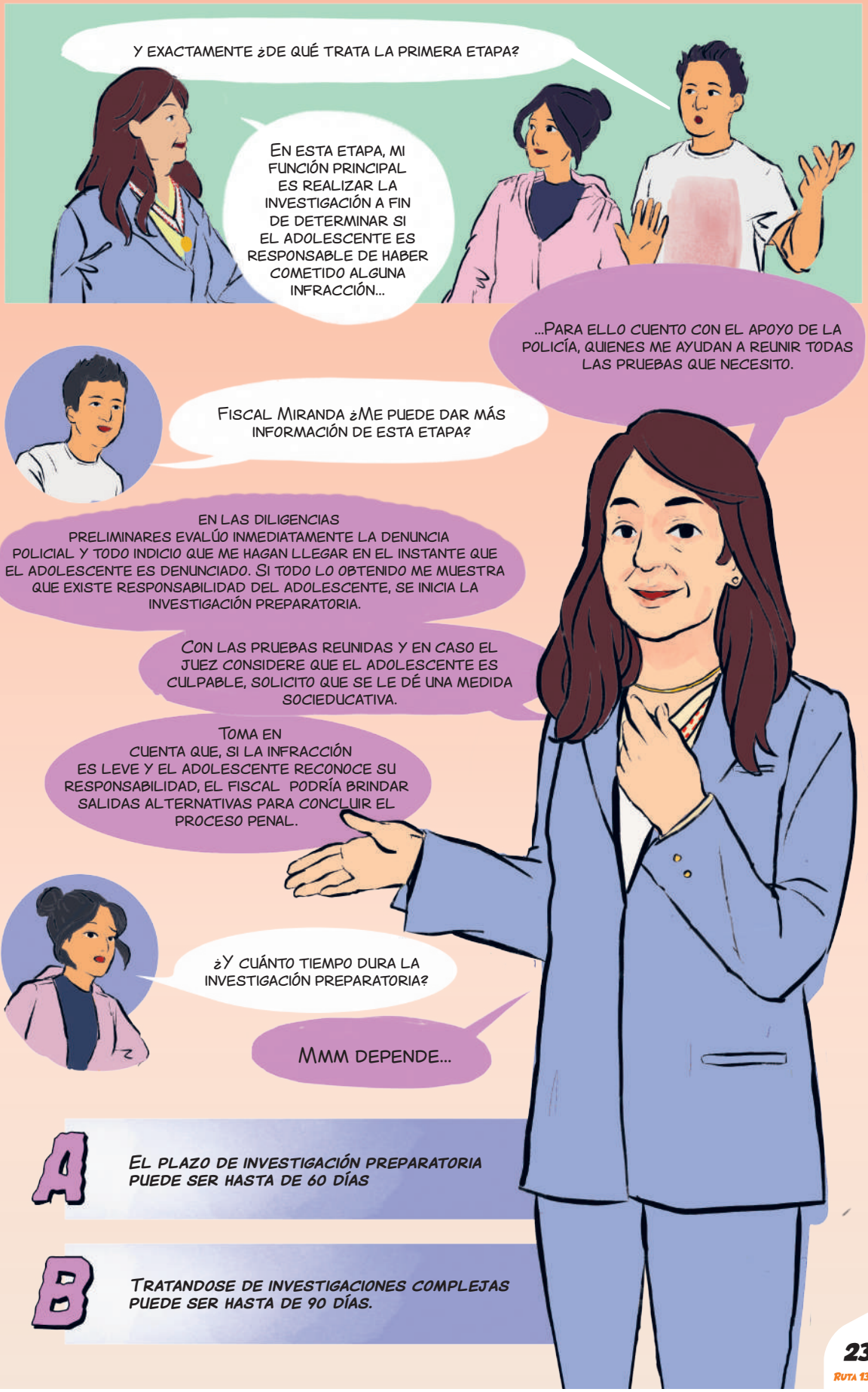
Y EXACTAMENTE ¿DE QUÉ TRATA LA PRIMERA ETAPA?
EN ESTA ETAPA, MI FUNCIÓN PRINCIPAL ES REALIZAR LA INVESTIGACIÓN A FIN DE DETERMINAR SI EL ADOLESCENTE ES RESPONSABLE DE HABER COMETIDO ALGUNA INFRACCIÓN...
...PARA ELLO CUENTO CON EL APOYO DE LA POLICÍA, QUIENES ME AYUDAN A REUNIR TODAS LAS PRUEBAS QUE NECESITO.
FISCAL MIRANDA ¿ME PUEDE DAR MÁS INFORMACIÓN DE ESTA ETAPA?
EN LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES EVALÚO INMEDIATAMENTE LA DENUNCIA POLICIAL Y TODO INDICIO QUE ME HAGAN LLEGAR EN EL INSTANTE QUE EL ADOLESCENTE ES DENUNCIADO. SI TODO LO OBTENIDO ME MUESTRA QUE EXISTE RESPONSABILIDAD DEL ADOLESCENTE, SE INICIA LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA.
CON LAS PRUEBAS REUNIDAS Y EN CASO EL JUEZ CONSIDERE QUE EL ADOLESCENTE ES CULPABLE, SOLICITO QUE SE LE DÉ UNA MEDIDA SOCIEDUCATIVA.
TOMA EN CUENTA QUE, SI LA INFRACCIÓN ES LEVE Y EL ADOLESCENTE RECONOCE SU RESPONSABILIDAD, EL FISCAL PODRÍA BRINDAR SALIDAS ALTERNATIVAS PARA CONCLUIR EL PROCESO PENAL.
¿Y CUÁNTO TIEMPO DURA LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA?
MMM DEPENDE...
A
EL PLAZO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA PUEDE SER HASTA DE 60 DÍAS
B
TRATANDOSE DE INVESTIGACIONES COMPLEJAS PUEDE SER HASTA DE 90 DÍAS.

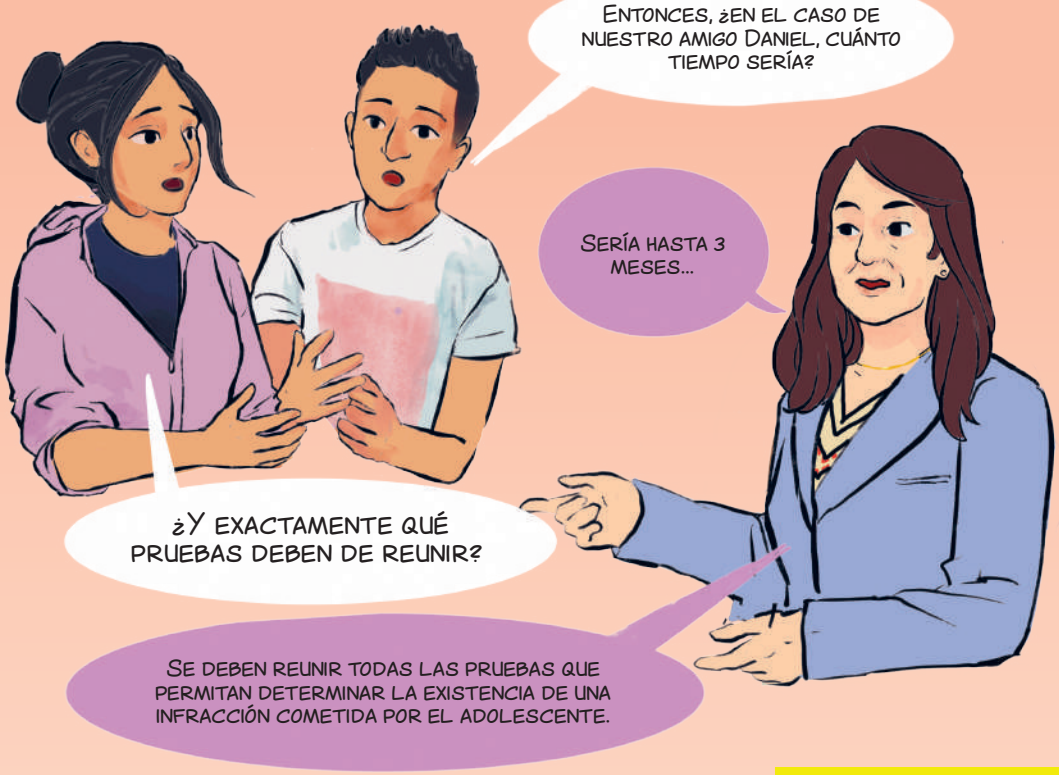

¿Y qué pasa cuando el fiscal concluye la investigación preparatoria?

Recuerda: Durante esta etapa, el equipo técnico interdisciplinario apoya la actuación del fiscal evaluando al adolescente

Al terminar esta etapa, se pueden presentar las siguientes tres situaciones:

1

Si se concluye que no existen evidencias que comprueben que el adolescente cometió la infracción, se da por terminado el proceso penal.

A esto se le llama sobreseimiento.

2

Si el fiscal determina que la infracción penal no fue tan grave, puede proponer al adolescente culminar el proceso penal a través de un acuerdo reparatorio o una remisión.

En este caso, el adolescente reconoce su responsabilidad y decide reparar el daño.

3

Si el fiscal determina que existen evidencias de la infracción ocasionada por el adolescente, se continúa con el desarrollo del proceso penal (se pasa a la etapa intermedia).

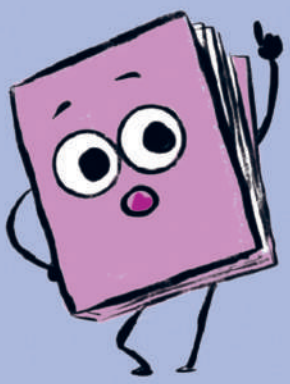

RECUERDA:

Mientras dure el proceso penal, el fiscal puede solicitar al juez la limitación de algunos derechos, a través de las siguientes medidas:

- El impedimento para salir del país.
- La prohibición de acercarse a la víctima.
- La prohibición de visitar a determinadas personas vinculadas a la investigación.
- El ingreso a un centro juvenil, siempre que:
  - Tengan suficientes evidencias.
  - Cuando la infracción amerita internamiento.
  - Exista peligro de fuga u obstaculización.

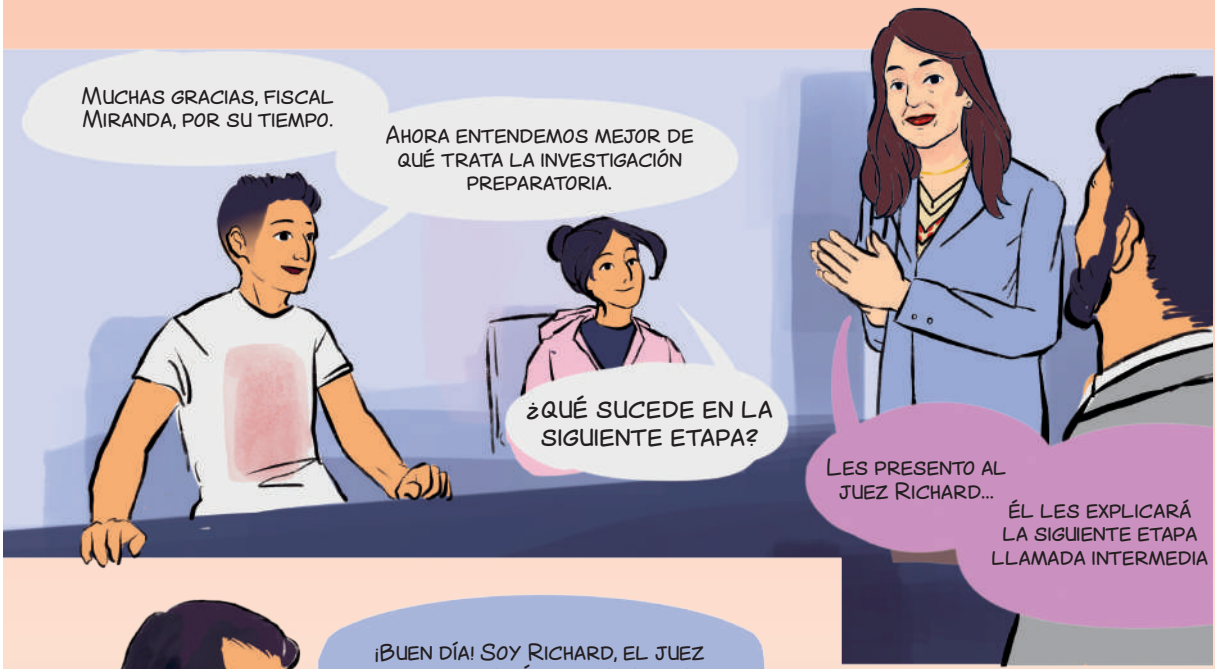

¿YA, PERO QUÉ ES LA ACUSACIÓN?

LA ACUSACIÓN ES UN ACTO REALIZADO POR EL FISCAL, QUIEN SUSTENTA LA POSIBILIDAD DE UNA INFRACCIÓN PENAL REALIZADA POR EL ADOLESCENTE. EN OCASIONES, TAMBIÉN SOLICITA UNA PROPUESTA DE REPARACIÓN ECONÓMICA PARA LA VÍCTIMA.

¿Y QUÉ OCURRE CON EL ADOLESCENTE SI EL JUEZ CONCLUYE QUE NO HAY SUFICIENTES PRUEBAS?

CUANDO NO EXISTEN PRUEBAS SUFICIENTES, SE DA POR FINALIZADO EL PROCESO PENAL

¿Y SI LAS PRUEBAS QUE HA REUNIDO EL FISCAL SON CONSIDERADAS SUFICIENTES?

BUENO, PUEDEN OCURRIR DOS SITUACIONES:

1. CUANDO EXISTAN PRUEBAS SUFICIENTES Y SE TRATE DE UNA INFRACCIÓN GRAVE, SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL JUICIO ORAL.

2. CUANDO EXISTAN PRUEBAS SUFICIENTES Y SI LA INFRACCIÓN ES LEVE O REPARABLE, SE PROPONE UNA SALIDA ALTERNATIVA PARA EL ADOLESCENTE, ESTAS PUEDEN SER UNA REMISIÓN FISCAL O EL ACUERDO REPARATORIO, LO QUE PUEDE DAR POR CONCLUIDA LA INVESTIGACIÓN.

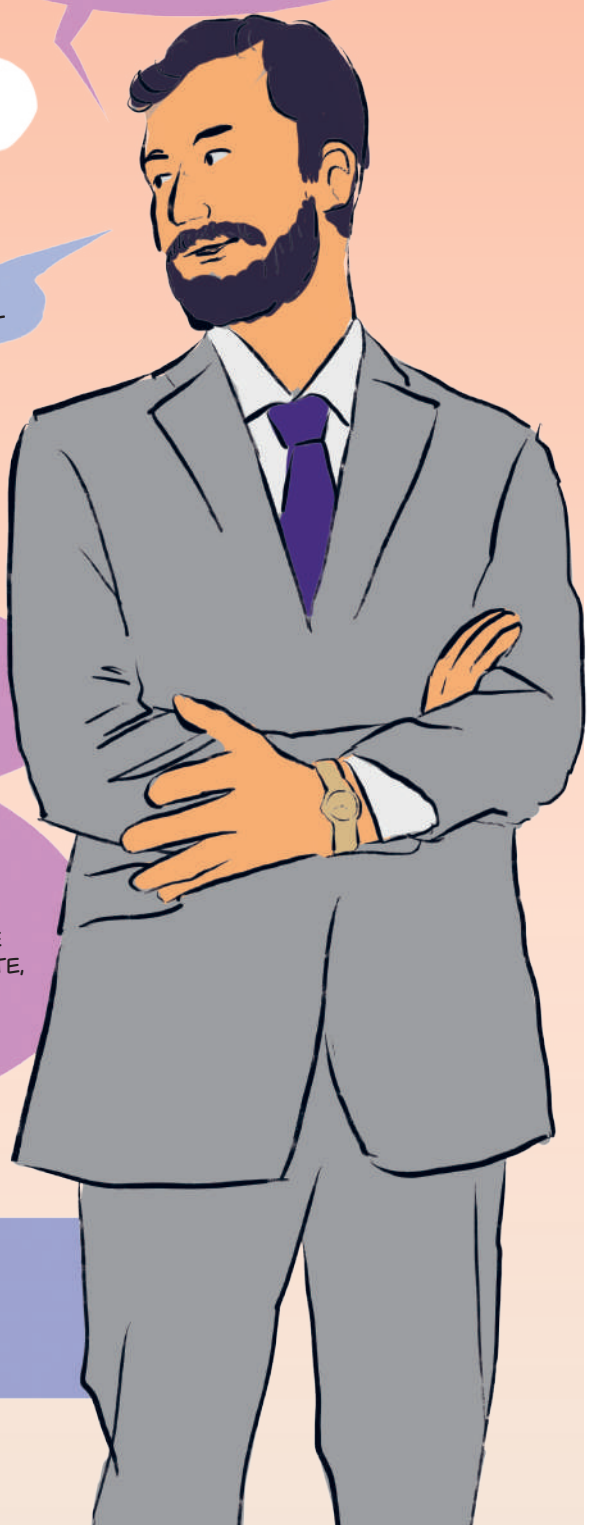

PERO OJITO:

ESTA ÚLTIMA SOLUCIÓN SE SUELE SOLICITAR CUANDO LA INFRACCIÓN NO ES GRAVE.

Aún tengo una duda... ¿Qué es la remisión?
La remisión se da cuando, debido a la poca gravedad de la infracción, el fiscal solicita al juez que el adolescente asista a programas de orientación y/o atención especializada, para que sumen a su proceso de cambio.
El adolescente debe aceptar expresamente este acuerdo y comprometerse a asistir a los programas.
La siguiente etapa es la del juicio oral
¡Oh mira!
Él es el juez César, seguramente puede hablarles más sobre esta etapa...
¡Hola! Mi nombre es César y soy el Juez de Juzgamiento.
Dirijo la etapa de juicio oral después que el Juez de Investigación Preparatoria aprueba la acusación. Cuando el caso ha llegado a esta etapa quiere decir que no se ha optado por ninguna salida alternativa.

Recuerda: El equipo técnico interdisciplinario apoya la actuación del juez evaluando al adolescente

Coméntenme sus dudas.

¿Qué se hace en esta etapa?

Se decide la inocencia o culpabilidad del adolescente, para ello:

Se desarrolla una sola audiencia, que es una reunión donde participan el juez de juzgamiento, el fiscal, el adolescente, el abogado defensor y los padres o tutores del adolescente.

También se puede citar al policía que intervino al adolescente, a la víctima y a los testigos.

Dependiendo del número de adolescentes implicados o del delito, pueden darse varias reuniones.

¿Por qué tienen que estar todas esas personas presentes en el juicio?

Mmm en realidad depende...

Porque en un juicio justo se debe escuchar a ambas partes para poder llegar a la verdad, que es lo que nos ayudará a dictar la sanción correcta, por ejemplo, el Fiscal buscará convencer al Juez de que las pruebas que ha reunido sostienen que el adolescente es responsable de una Infracción Penal.

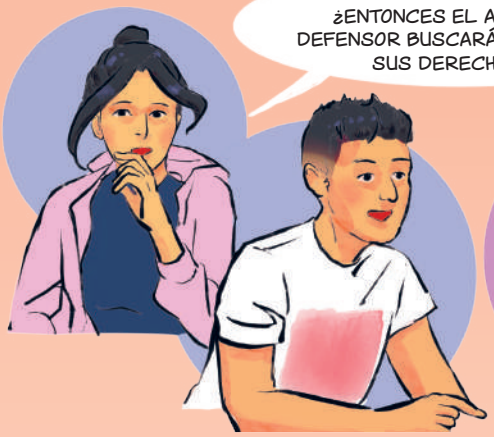

ASÍ ES, BUSCARÁ DEMOSTRAR QUE ES INOCENTE O PROCURARÁ UNA MEDIDA SOCIOEDUCATIVA JUSTA Y ACORDE A SUS NECESIDADES Y CARACTERÍSTICAS QUE LO AYUDE EN SU PROCESO DE RESOCIALIZACIÓN.

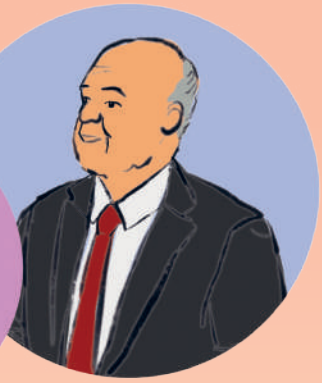

¡AH! ENTONCES, DESPUÉS DE ESCUCHARLOS, EL JUEZ DETERMINA SI ES RESPONSABLE O NO.

SÍ, EL JUEZ DECIDIRÁ Y DICTARÁ UNA SENTENCIA EN LA QUE DETERMINA SI EL ADOLESCENTE ES RESPONSABLE O INOCENTE DE UNA INFRACCIÓN

MIRA HASTA DÓNDE HEMOS AVANZADO:

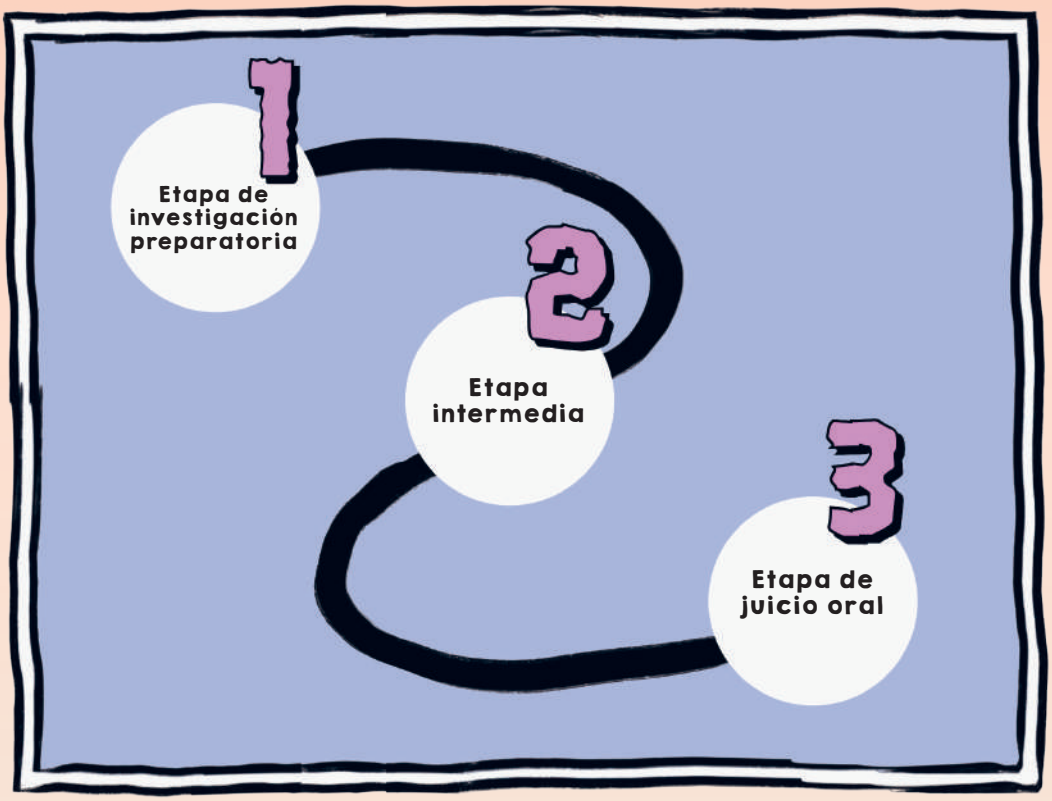

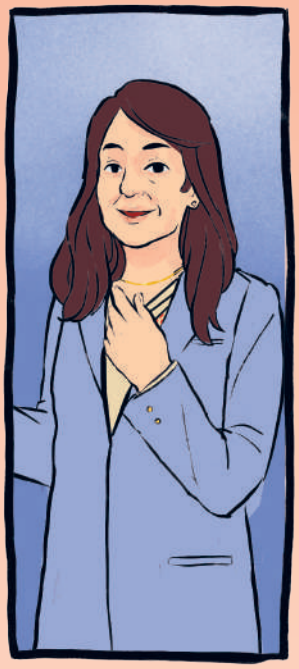

Debes saber sobre las medidas socioeducativas:

- Al adolescente se le impondrá una medida socioeducativa que ayudará al cambio de su conducta y le permitirá participar nuevamente en la sociedad.
- Si la infracción ha sido grave, la medida socioeducativa será la internación (ingreso a un centro juvenil).
- Si la infracción no ha sido grave, el juez puede decidir que la medida socioeducativa sea cumplida en libertad.
- Las medidas socioeducativas pueden durar desde uno hasta diez años.

CENTRO JUVENIL

Soy la Licenciada Guadalupe, directora de este centro juvenil.

Quiero empezar contándoles que dependiendo de si el cumplimiento de la medida socioeducativa se da en libertad o sin esta, existen dos lugares donde el adolescente podrá cumplirla:

El Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) y el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación (CJDR).

¿Quieren saber las diferencias?

SOA

1. El SOA es un centro donde el adolescente que cometió una infracción leve, cumple la medida socioeducativa en libertad.

2. Estas medidas son la Amonestación, la Libertad Asistida, la Libertad Restringida y la Prestación de Servicios a la Comunidad.

3. También reciben a los adolescentes que ya no estan internados en un Centro Juvenil.

Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación

1. Cuando se cometió una infracción grave se priva de libertad al adolescente para cumplir la medida socioeducativa.

2. También, se puede cumplir una medida de internación preventiva.

Licenciada Guadalupe tenemos una pregunta: Sabemos que un adolescente puede pasar meses o años cumpliendo una medida socioeducativa dictada por el Juez.

Pero, ¿qué hace durante todo ese tiempo en un SOA o en un Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación?

Y, ¿todos los adolescentes realizan las mismas actividades en los centros juveniles?

Les cuento que los adolescentes en los centros juveniles siempre están haciendo actividades y aprendiendo muchas cosas que ayudan a su cambio de conducta y a su desarrollo personal.

Cada adolescente tiene un Plan de Tratamiento Individual elaborado por un Equipo Técnico Interdisciplinario...

...conformado por:

- Psicólogo
- Trabajador social
- Educador social

...que ayudan al adolescente en su decisión de cambio.

¿Y en qué consiste el Plan de Tratamiento Individual?

Plan de tratamiento individual

Es un conjunto de actividades en las que el adolescente participa. Por ejemplo:

- Continuar sus estudios.
- Asistir a talleres de capacitación para el trabajo.
- Recibir atención psicológica.
- Participar en talleres de música, danza o deporte.
- Hacer un servicio a la comunidad y otros más, que pueden ayudarlo a desarrollarse como persona y reparar el daño que ocasionó.

¿Quiere decir que los adolescentes pueden estudiar en un Centro Juvenil y culminar sus estudios?

¡Claro que sí! Sí pueden culminar sus estudios.

¿Y SU FAMILIA LO PUEDE VISITAR CUANDO ESTÁ INTERNADO?

POR SUPUESTO.

DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA MEDIDA DE INTERNAMIENTO, LA FAMILIA DEL ADOLESCENTE PUEDE VISITARLO DE ACUERDO A LAS NORMAS QUE EL CENTRO JUVENIL ESTABLEZCA.

RECUERDA:

LAS VISITAS PUEDEN SER RESTRINGIDAS CUANDO:

- LOS ADOLESCENTES INCUMPLEN LAS NORMAS Y NO ASUMEN SUS DEBERES Y DERECHOS RESPONSABLEMENTE.
- LA FAMILIA NO APOYA AL TRATAMIENTO O COMETE UNA FALTA.

ESO QUIERE DECIR QUE ¿SI EL ADOLESCENTE NO CUMPLE LAS NORMAS DEL CENTRO JUVENIL, PUEDE RECIBIR UNA SANCIÓN?

SÍ, EL HORARIO DE VISITA ES DE DOS VECES POR SEMANA POR CUATRO HORAS CADA DÍA, PERO PUEDE RESTRINGIRSE POR UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA O LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN INTENSIVA.

PUEDEN RECIBIR UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA, PERO LUEGO DE UNA INVESTIGACIÓN PREVIA. EL ADOLESCENTE PUEDE DEFENDERSE PERSONALMENTE, CON UN DEFENSOR DE SU ELECCIÓN, DEFENSOR PÚBLICO, UN FAMILIAR U OTRA PERSONA DE SU CONFIANZA.

LOS CENTROS JUVENILES TIENEN PROGRAMAS INTENSIVOS PARA LOS ADOLESCENTES QUE NO LOGRAN CUMPLIR LAS NORMAS DEL CENTRO.

RECUERDA: DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE TU MEDIDA SOCIOEDUCATIVA TIENES DERECHO A RECIBIR UN BUEN TRATO Y POR NINGÚN MOTIVO PUEDES SER CASTIGADO O VIOLENTADO, FÍSICA O PSICOLÓGICAMENTE. TAMBIÉN TIENES DEBERES, COMO RESPETAR AL OTRO, SER RESPONSABLE Y CUMPLIR CON EL PLAN DE TRATAMIENTO INDIVIDUAL, EL CUAL CONTIENE TODAS LAS ACTIVIDADES DE TU MEDIDA SOCIOEDUCATIVA.

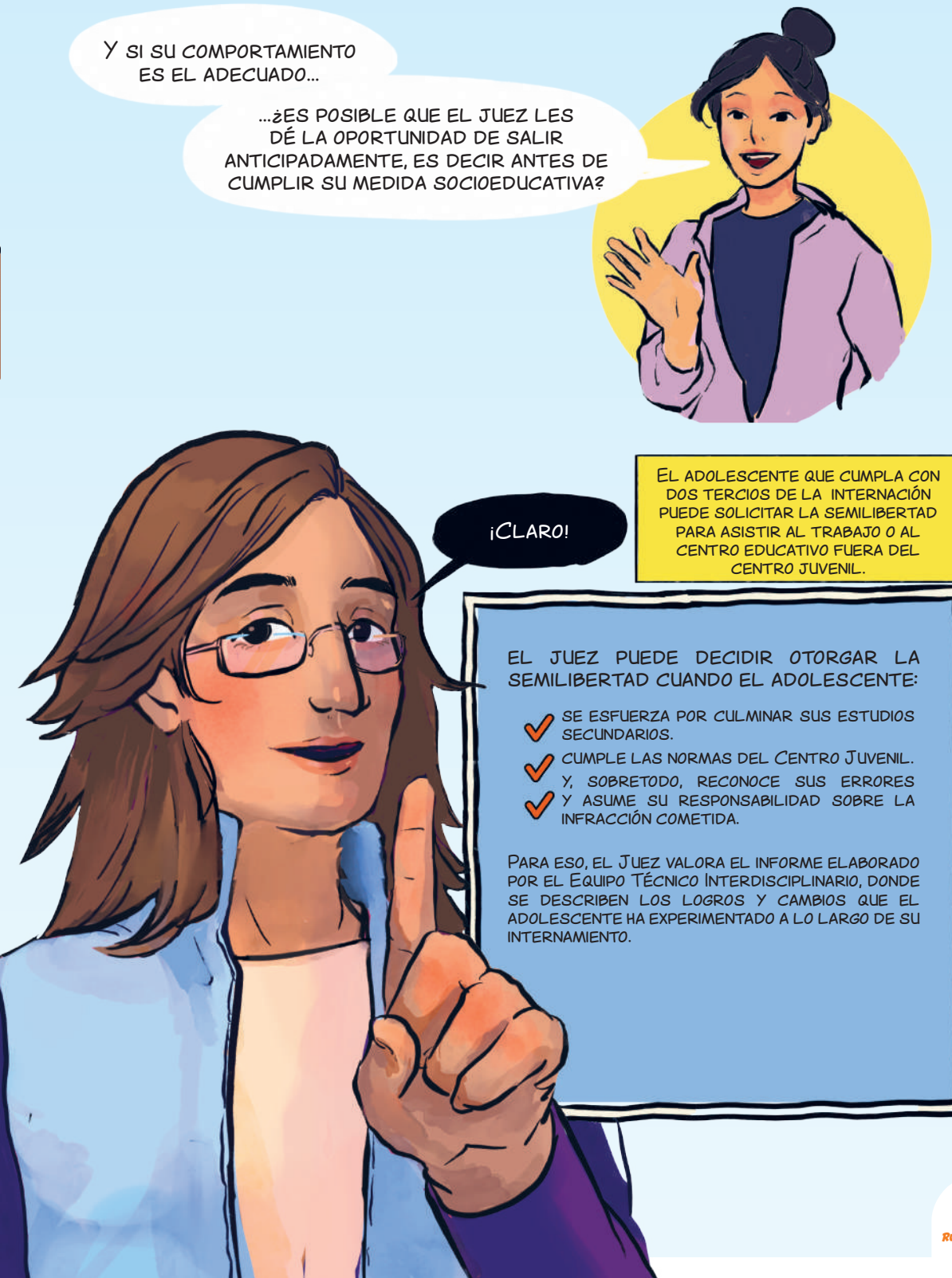

EL ADOLESCENTE QUE CUMPLA CON DOS TERCIOS DE LA INTERNACIÓN PUEDE SOLICITAR LA SEMILIBERTAD PARA ASISTIR AL TRABAJO O AL CENTRO EDUCATIVO FUERA DEL CENTRO JUVENIL.

EL JUEZ PUEDE DECIDIR OTORGAR LA SEMILIBERTAD CUANDO EL ADOLESCENTE:

- ✓ SE ESFUERZA POR CULMINAR SUS ESTUDIOS SECUNDARIOS.
- ✓ CUMPLE LAS NORMAS DEL CENTRO JUVENIL.
- ✓ Y, SOBRETODO, RECONOCE SUS ERRORES Y ASUME SU RESPONSABILIDAD SOBRE LA INFRACCIÓN COMETIDA.

PARA ESO, EL JUEZ VALORA EL INFORME ELABORADO POR EL EQUIPO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO, DONDE SE DESCRIBEN LOS LOGROS Y CAMBIOS QUE EL ADOLESCENTE HA EXPERIMENTADO A LO LARGO DE SU INTERNAMIENTO.

DATOS IMPORTANTES:

Poco antes de culminar la medida socioeducativa, un equipo de profesionales se encargará de ayudar al adolescente a pensar en su futuro, es lo que se llama...

La preparación para el egreso

Identificarán sus logros...

pero

... también sus dificultades...

Para que cuando termine la medida en el SOA o Centro Juvenil, tenga una idea de:

... Sus metas...

... proyectos...

... que podría iniciar o retomar más adelante.

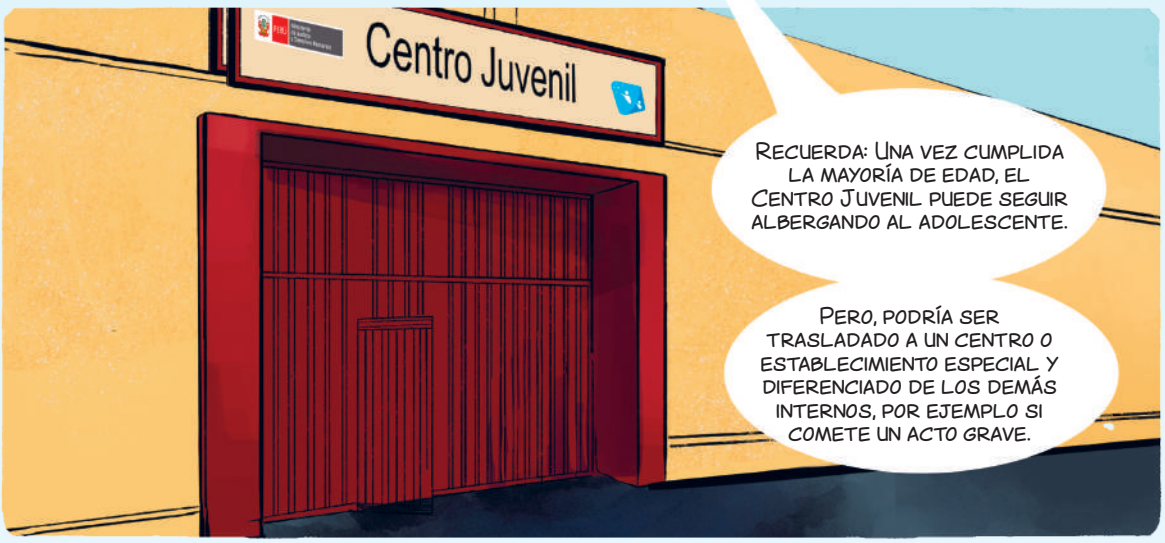

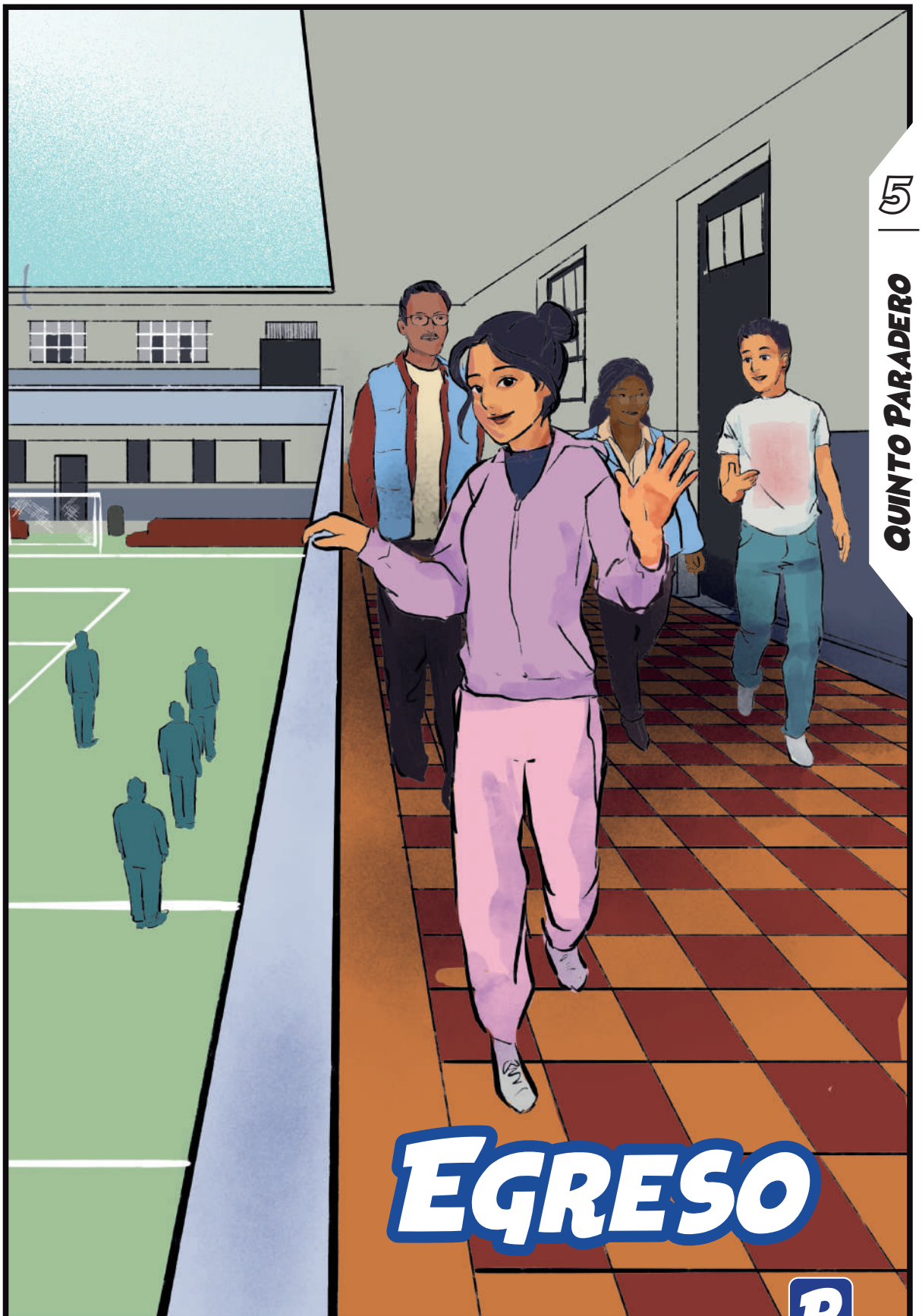

EGRESO

P

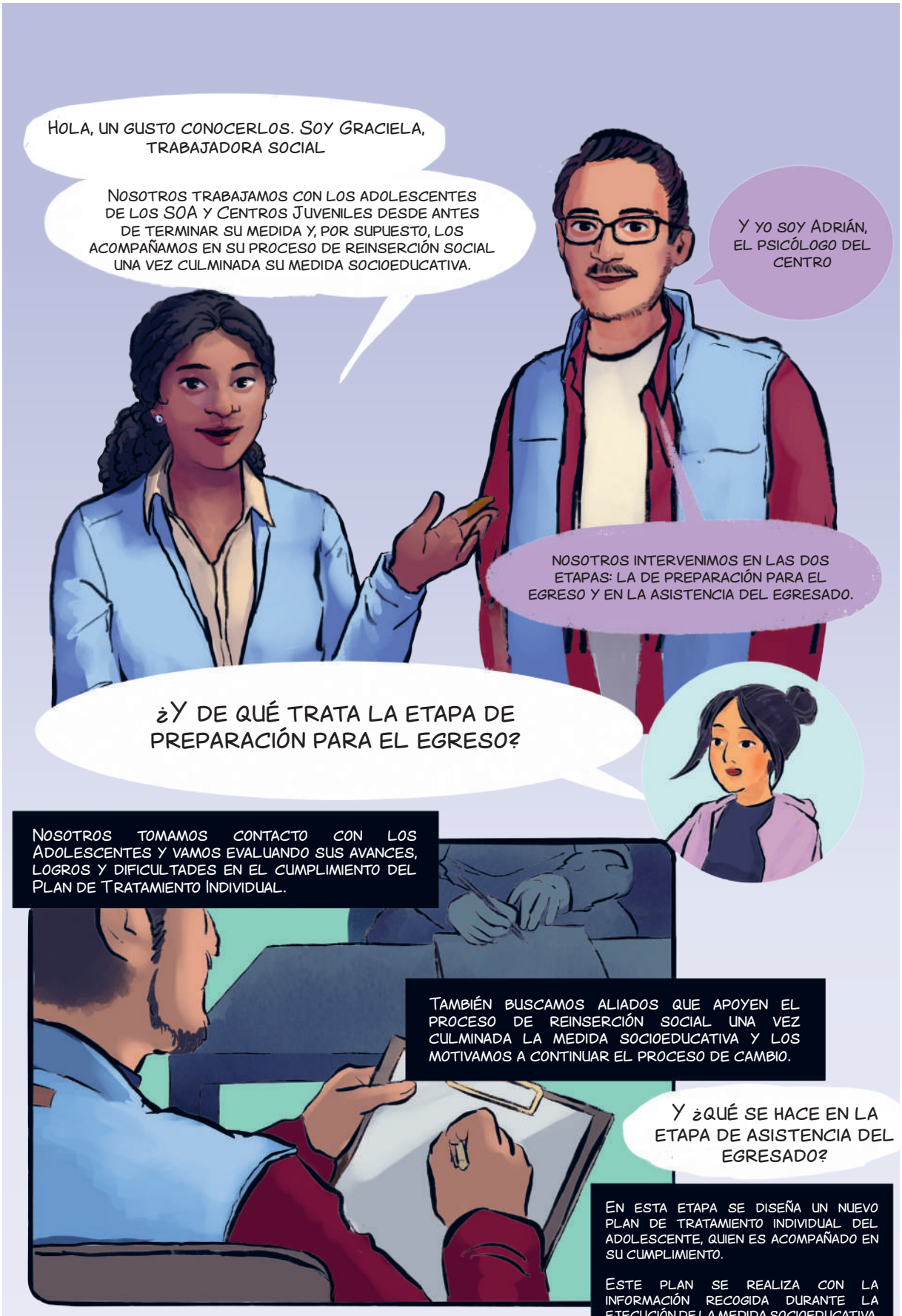
Hola, un gusto conocerlos. Soy Graciela, trabajadora social
Nosotros trabajamos con los adolescentes de los SOA y Centros Juveniles desde antes de terminar su medida y, por supuesto, los acompañamos en su proceso de reinserción social una vez culminada su medida socioeducativa.
Y yo soy Adrián, el psicólogo del centro
Nosotros intervenimos en las dos etapas: la de preparación para el egreso y en la asistencia del egresado.
¿Y de qué trata la etapa de preparación para el egreso?
Nosotros tomamos contacto con los adolescentes y vamos evaluando sus avances, logros y dificultades en el cumplimiento del Plan de Tratamiento Individual.
También buscamos aliados que apoyen el proceso de reinserción social una vez culminada la medida socioeducativa y los motivamos a continuar el proceso de cambio.
Y ¿qué se hace en la etapa de asistencia del egresado?
En esta etapa se diseña un nuevo plan de tratamiento individual del adolescente, quien es acompañado en su cumplimiento.
Este plan se realiza con la información recogida durante la ejecución de la medida socioeducativa.

¿Y CÓMO HACEN ESO DEL SEGUIMIENTO?

BUENO, REALIZAMOS POR EJEMPLO REUNIONES INDIVIDUALES PARA BRINDAR CONSEJERÍA O APOYO EMOCIONAL Y VISITAS DOMICILIARIAS

...CON LA FINALIDAD DE CONOCER LAS CONDICIONES DE VIDA DEL ADOLESCENTE Y LA DINÁMICA DE LA FAMILIA O RED DE APOYO.

OTRA ACTIVIDAD QUE REALIZAMOS ES EL ACERCAMIENTO DE LOS ADOLESCENTES A INSTITUCIONES EDUCATIVAS, SANITARIAS Y LABORALES.

TAMBIÉN CREAMOS ALIANZAS INTERINSTITUCIONALES CON ALIADOS PARA DISPONER DE SERVICIOS QUE APOYEN LA REINSERCIÓN SOCIAL.

PLAN DE TRATAMIENTO INDIVIDUAL

Y ¿QUÉ ES UN PLAN DE TRATAMIENTO INDIVIDUAL?

¡AY JAZMÍN! NO TE DAS CUENTA QUE SOLO ES UN DOCUMENTO INFORMATIVO...

EN REALIDAD, ES MÁS QUE ESO, JAVIER.

EL PLAN DE TRATAMIENTO INDIVIDUAL TIENE COMO OBJETIVO CONSOLIDAR LOS CAMBIOS LOGRADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA SOCIOEDUCATIVA, TANTO EN EL SOA COMO EN EL CENTRO JUVENIL.

TAMBIÉN CONTIENE ALGUNAS ESTRATEGIAS PARA LA REINSERCIÓN EDUCATIVA, POR EJEMPLO, CULMINAR LOS ESTUDIOS SECUNDARIOS O SEGUIR UNA CARRERA TÉCNICA...

...EN EL ÁREA LABORAL, PUEDE INCLUIR ESTRATEGIAS PARA BUSCAR TRABAJO, ARMAR UN CURRÍCULUM VITAE, REALIZAR ACTIVIDADES EN SU TIEMPO LIBRE, RECREACIÓN, DEPORTES, ETC.

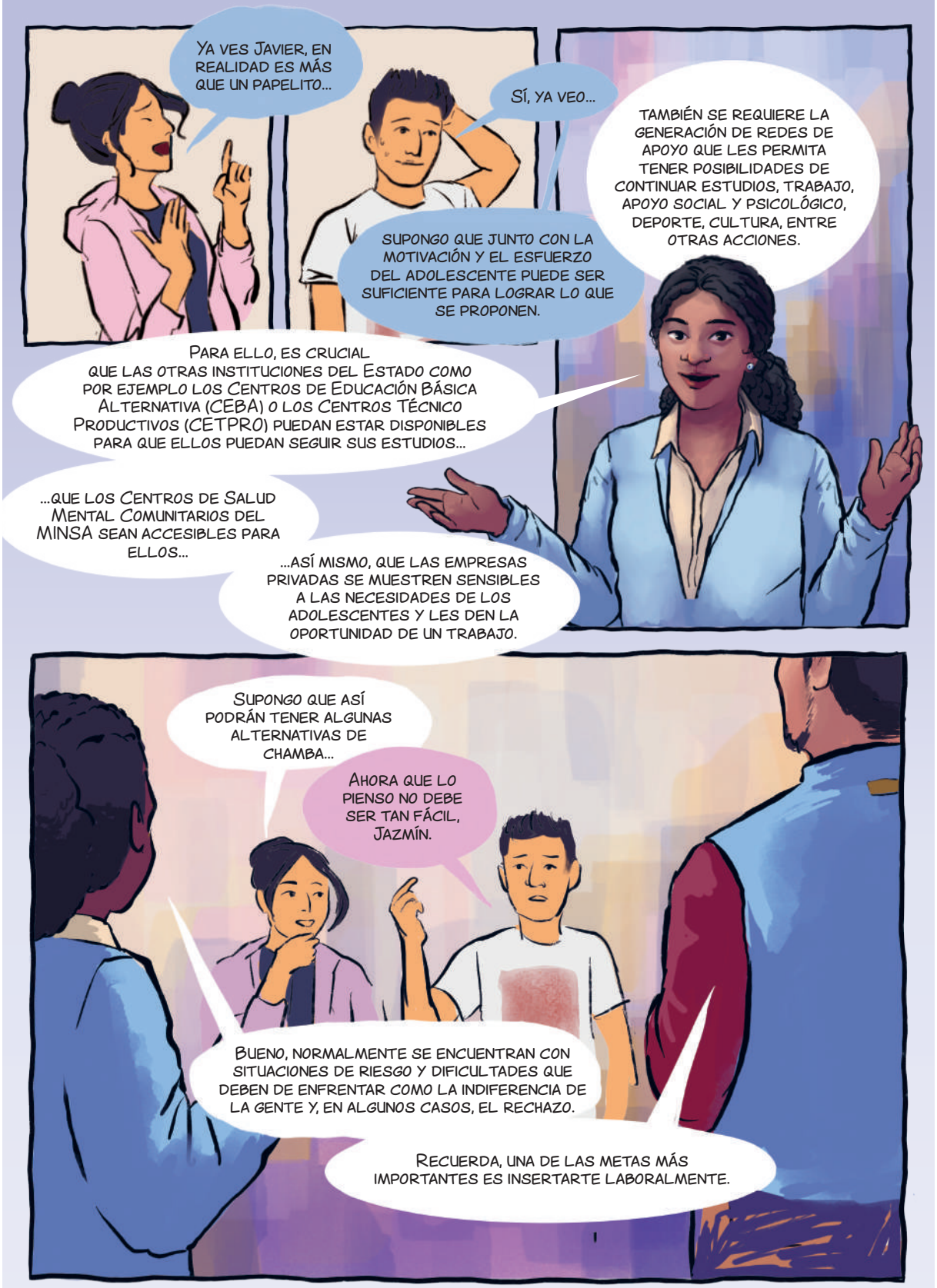
Ya ves Javier, en realidad es más que un papelito...
Sí, ya veo...
También se requiere la generación de redes de apoyo que les permita tener posibilidades de continuar estudios, trabajo, apoyo social y psicológico, deporte, cultura, entre otras acciones.
Supongo que junto con la motivación y el esfuerzo del adolescente puede ser suficiente para lograr lo que se proponen.
Para ello, es crucial que las otras instituciones del Estado como por ejemplo los Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA) o los Centros Técnico Productivos (CETPRO) puedan estar disponibles para que ellos puedan seguir sus estudios...
...que los Centros de Salud Mental Comunitarios del MINSA sean accesibles para ellos...
...así mismo, que las empresas privadas se muestren sensibles a las necesidades de los adolescentes y les den la oportunidad de un trabajo.
Supongo que así podrán tener algunas alternativas de chamba...
Ahora que lo pienso no debe ser tan fácil, Jazmín.
Bueno, normalmente se encuentran con situaciones de riesgo y dificultades que deben de enfrentar como la indiferencia de la gente y, en algunos casos, el rechazo.
Recuerda, una de las metas más importantes es insertarte laboralmente.

Sí, creo que una de las cosas más duras es conseguir un trabajo, ya que en algunos casos, por el hecho de haber pasado por la justicia, se les rechaza.

No me imagino la frustración...

Por eso es importante este acompañamiento porque aunque el camino sea difícil no significa que sea imposible.

Por ejemplo, recuerdo a Eduardo: él estudió una carrera técnica y en la actualidad trabaja en una empresa metal mecánica, vive con su pareja y a sus 23 años ya tiene una pequeña de año y medio.

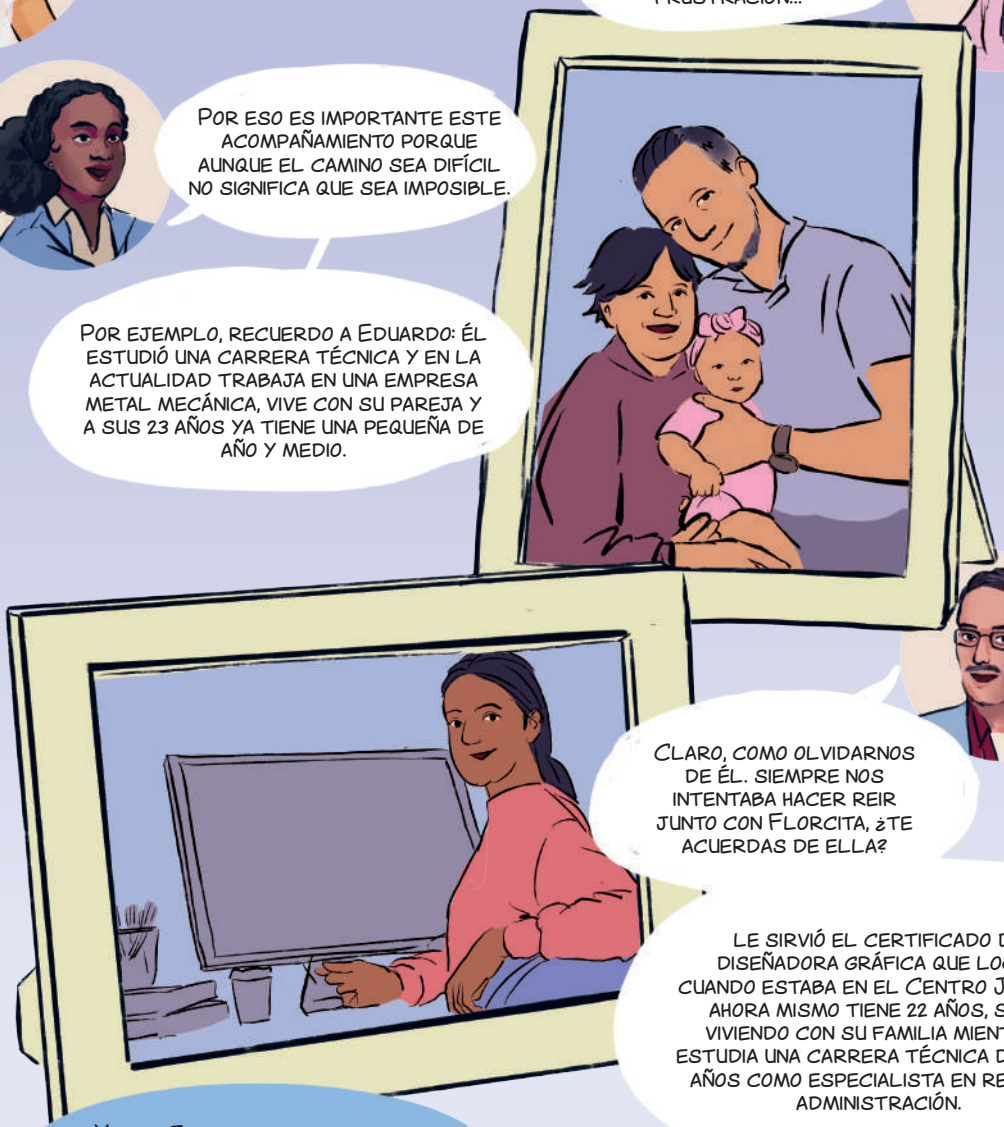

Claro, como olvidarnos de él. Siempre nos intentaba hacer reir junto con Florcita, ¿te acuerdas de ella?

Le sirvió el certificado de diseñadora gráfica que logró cuando estaba en el Centro Juvenil, ahora mismo tiene 22 años, sigue viviendo con su familia mientras estudia una carrera técnica de tres años como especialista en redes y administración.

¡Ya ves Javier! cuando veamos a nuestros amigos debemos darles una mano, no hacer bromas con ellos.

No sean muy serios con ellos, solo sean parte de su red de apoyo.... y diganles que sigan su plan de tratamiento individual.

Ahora veo que la reinserción es trabajo de todos y que sí se puede seguir adelante...

Recuerda:

LAS CONDICIONES PARA UNA ADECUADA REINSERCIÓN SOCIAL SON:

1. QUE, AL CULMINAR LA MEDIDA SOCIOEDUCATIVA, SOBRE TODO PARA LOS ADOLESCENTES QUE EGRESAN DEL CENTRO, CUENTEN CON LA DOCUMENTACIÓN ACTUALIZADA (DNI, SIS, CERTIFICADO DE ESTUDIOS)
2. QUE, EL EQUIPO DE PREPARACIÓN PARA EL EGRESO HAYA DISEÑADO DE MANERA CONJUNTA CON LOS ADOLESCENTES UN PLAN DE ACTIVIDADES LUEGO DE CULMINADA LA MEDIDA.
3. QUE, EL SEGUIMIENTO Y ASISTENCIA SEA CON CONSENTIMIENTO DEL ADOLESCENTE.
4. QUE, EXISTA UNA RED DE INSTITUCIONES QUE PUEDAN APOYAR EN LA CONTINUACIÓN DE LOS ESTUDIOS, LA INSERCIÓN LABORAL, LA ATENCIÓN DE ALGUNA DIFICULTAD FÍSICA O PSICOLÓGICA, ENTRE OTROS.
5. QUE, SE HAYAN VALORADO LAS CONDICIONES DE LA FAMILIA Y DE LA COMUNIDAD, QUE SERÁ EL LUGAR DE RETORNO DE LOS ADOLESCENTES LUEGO DEL CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA.

LA REINSERCIÓN SOCIAL ES POSIBLE CON EL APOYO DE LAS REDES COMUNITARIAS

La reinserción social es posible

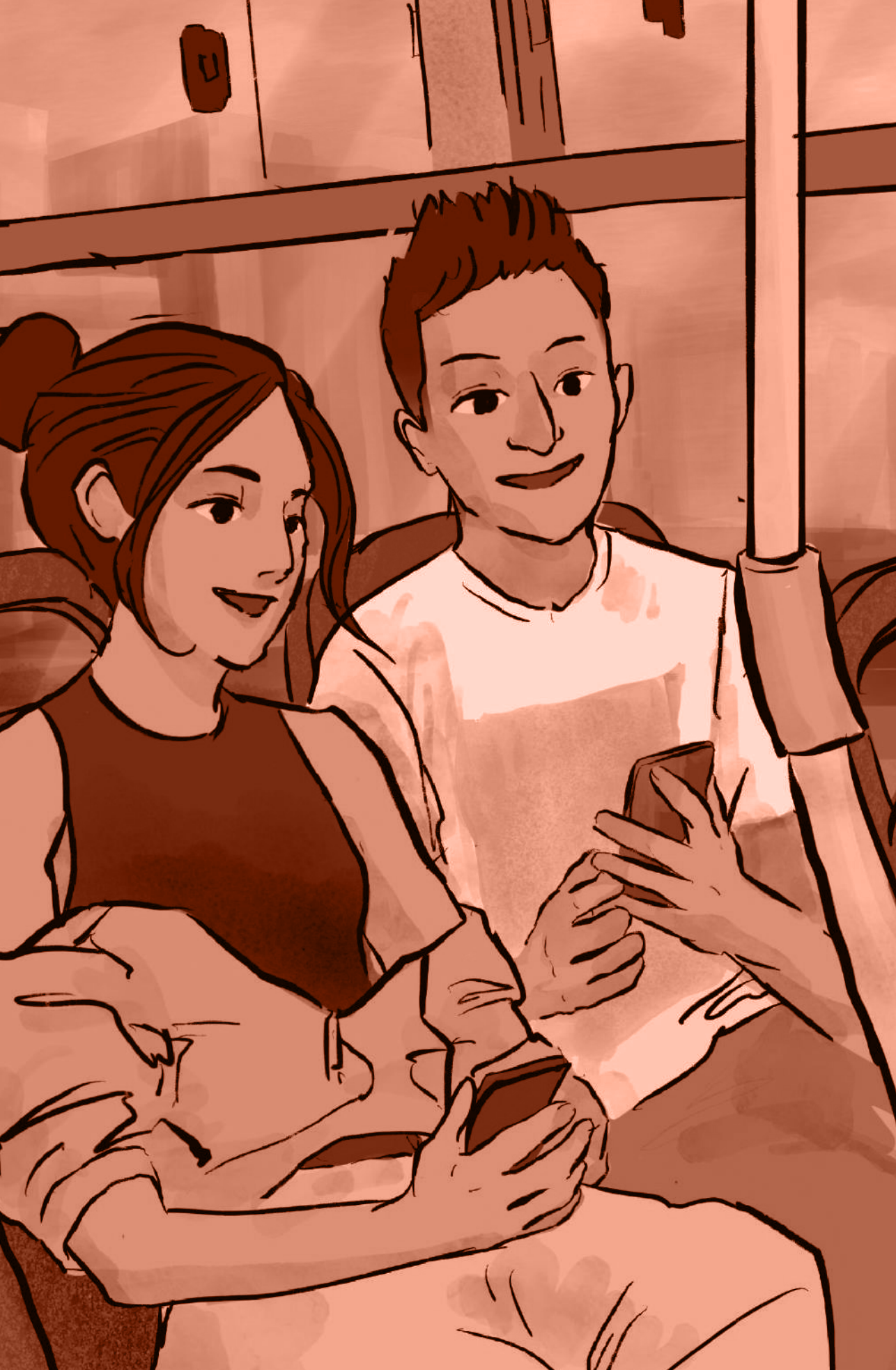

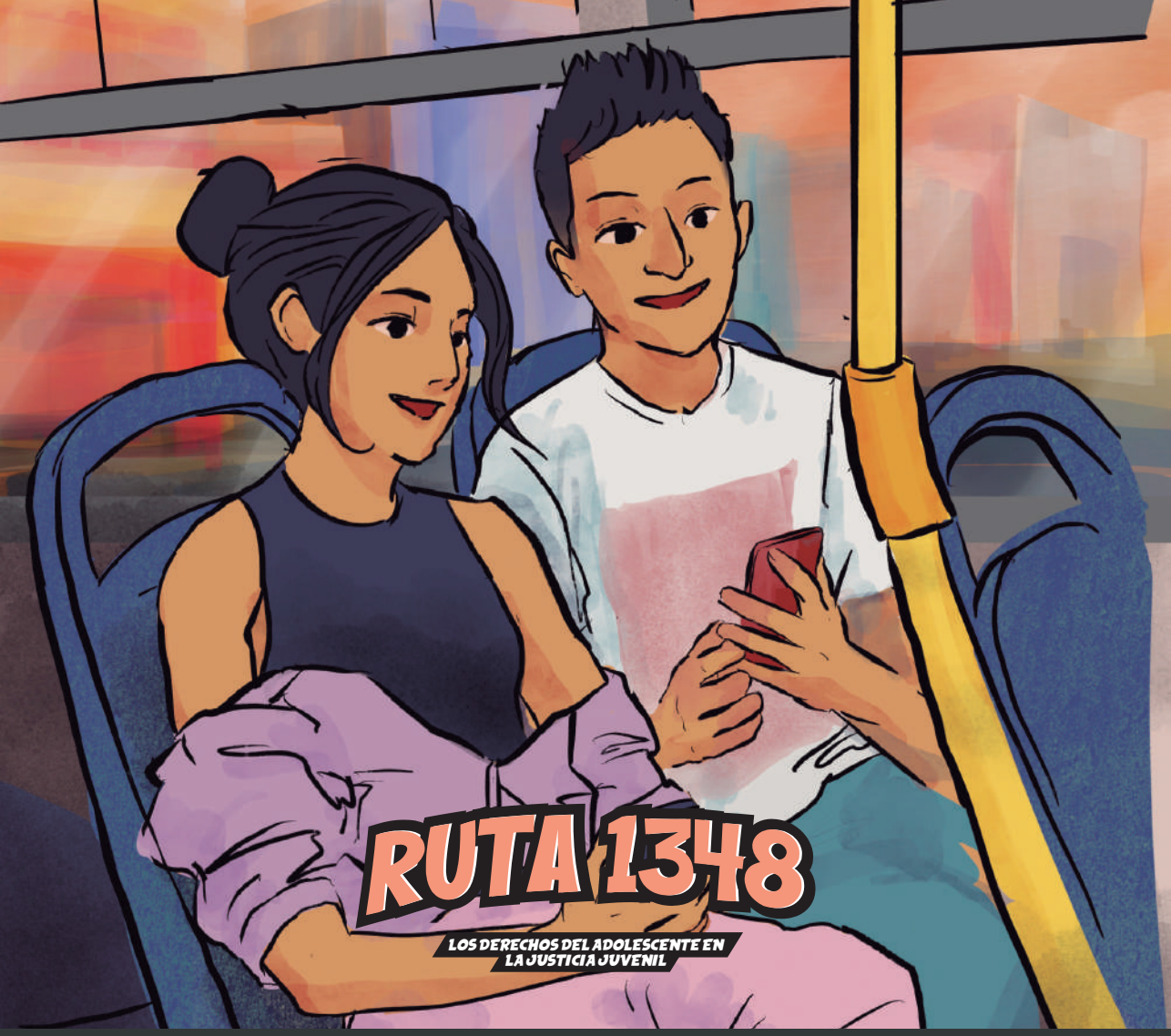

CONSULTAS TELEFÓNICAS:
(01) 204 8020 – anexo 1816
De lunes a viernes de 8:00 a. m. a 4:30 p. m.

CORREO ELECTRÓNICO:
observatorioindaga@minjus.gob.pe

PÁGINA WEB
www.gob.pe/minjus

PERÚ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

ISBN: 978-612-4225-64-2

INDAGA
OBSERVATORIO NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ